

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

ESCRITURA.- Nº 4821



COMPañÍA DE ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A

CUANTÍA 800. 00 USD

A.M

DI 4 COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a cinco de Marzo del dos mil doce, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: Comparece a la celebración de esta escritura la señora Doctora Margarita Zambrano Albuja en calidad de Apoderada Especial y en representación de la señora Catherine Elizabeth Henson - Yeates, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, con número de pasaporte cuatro tres uno uno cero cinco ocho cuatro nueve; y del señor Rodney Reed Larsen, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con número de pasaporte dos uno tres siete cinco siete nueve nueve ocho; conforme lo acredita el Poder que se adjunta como habilitante.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre y provincia de Pichincha; y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones y hábiles a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO:.

En el protocolo de instrumentos públicos que reposa a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de esta escritura la señora Doctora Margarita Zambrano Albuja en calidad de Apoderada Especial y en representación de la señora Catherine Elizabeth Henson - Yeates, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, con número de pasaporte cuatro tres uno uno cero cinco ocho cuatro nueve; y del señor Rodney Reed

1 Larsen, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con número de  
2 pasaporte dos uno tres siete cinco siete nueve nueve ocho; conforme lo acredita el Poder  
3 que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
4 mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación abogada, domiciliada en la ciudad  
5 de Quito, hábil para contratar y obligarse, y libre y voluntariamente a nombre de sus  
6 poderdantes, expresa su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de  
7 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las  
8 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

9 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE ZIAECUADOR SERVICES**  
10 **INTERNACIONAL S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La  
11 compañía se denominará **ZIAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A.** El  
12 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia  
13 de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del  
14 país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la  
15 sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro  
16 Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a la importación,  
17 exportación, comercialización, representación, producción, promoción y distribución de  
18 todo tipo de alimento incluyendo suplementos alimenticios; pudiendo además dedicarse a  
19 una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) La  
20 importación, exportación, comercialización, representación, producción, promoción y  
21 distribución de todo tipo de productos de consumo masivo, productos textiles en general,  
22 farmacéuticos, para ferreterías, automotrices, automotores, vehículos, maquinarias,  
23 camiones, buses, plataformas, motores, productos de esparcimiento, tecnología,  
24 hardware y software para el área informática, equipos, alimentos semi y/o totalmente  
25 elaborados, suplementos alimenticios, productos naturales; flores y productos agrícolas  
26 en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; productos para el bienestar  
27 corporal, materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos;  
28 medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con

EN CES. 11

0000002

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos;  
2 repuestos, electrodomésticos, productos para el hogar, joyas y piedras preciosas;  
3 maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales  
4 para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en  
5 general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; b)  
6 Importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de equipos y  
7 accesorios informáticos; c) Importación, exportación, programación, comercialización,  
8 instalación de programas de computación (software), Internet y correo electrónico (e-mail);  
9 d) Asesoría en la adquisición e instalación de software para empresas y particulares; e)  
10 Brindar servicio técnico de lo que se comercializa y se distribuye; f) Asesoría de diseño  
11 gráfico y digitalización musical; g) Formar parte como socio o accionista de compañías  
12 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; h) Prestación de servicios de  
13 agencias de publicidad; j) Importación, exportación, comercialización y venta de máquinas  
14 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, de equipos de  
15 imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de  
16 tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería, de instrumentos de  
17 música; k) Organización, promoción y realización de toda clase de eventos artísticos  
18 nacionales e internacionales; l) Organización, operación y desarrollo de ferias y  
19 exposiciones de todo tipo de producto o servicio de seminarios y foros sobre cualquier  
20 tema; m) La compra, venta de bienes inmuebles y muebles, arriendo, subarriendo y  
21 administración de los mismos; así como también asesorar y administrar toda clase de  
22 proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales. Para el cumplimiento de su objeto  
23 social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo  
24 derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos  
25 de toda clase. La Compañía no realizará intermediación financiera. ARTÍCULO  
26 CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS  
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800) y dividido en  
28 ochocientas acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada

7

1 una. La inversión es de carácter extranjera directa. ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE  
2 ACCION: La compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le  
3 corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en  
4 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente  
5 y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- ARTÍCULO SEXTO:  
6 DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y administrada por la  
7 Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. ARTICULO SÉPTIMO:  
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas  
9 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene  
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,  
11 dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión  
12 que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones  
13 especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General  
14 de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que  
15 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con  
16 la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar  
17 estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones  
18 establecidas por la Ley de compañías. ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y  
19 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o  
20 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los  
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para  
22 conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General,  
23 la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las  
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias  
25 como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la  
27 forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del  
28 capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier

0000003

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en  
2 Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que  
3 por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y  
5 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por  
6 el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio  
7 de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO  
8 DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente  
9 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo  
10 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el  
11 número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la  
12 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado  
13 concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de  
14 un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
15 DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia  
17 del mismo lo reemplazará el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:  
18 PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un  
19 período de dos años. Sus funciones son: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b)  
20 Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
21 Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste  
22 con todas sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE  
23 GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un  
24 período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y  
25 tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a)  
26 Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico  
27 financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Actuar como  
28 secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de

1 conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos  
2 casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones  
3 señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: COMISARIO: La  
4 Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá  
5 las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO:  
6 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones  
7 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal,  
8 para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. ARTICULO  
9 DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá  
10 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la  
11 Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no  
12 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
13 General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello,  
14 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO DÉCIMO  
15 SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito se  
16 encuentra pagado en su totalidad en numerario de conformidad con el certificado de  
17 apertura de cuenta de integración de capital, que se adjunta como habilitante, y se  
18 encuentra compuesto de la siguiente manera:

19

| ACCIONISTA                              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN<br>NUMERARIO | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|---|------------------|--------------------------------|-----------------------|
| CATHERINE<br>ELIZABETH HENSON<br>YEATES | US\$ 8           | US\$ 8                         | 8                     |
| RODNEY REED<br>LARSEN                   | US\$ 792         | US\$ 792                       | 792                   |
| TOTAL                                   | US\$ 800         | US\$ 800                       | 800                   |

20

0000004



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 050109242 abierta el 01 de Marzo del 2012  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A.  
la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

|                                   | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------------|---------------------|
| CATHERINE ELIZABETH HENSON-YEATES | \$ 8 00             |
| RODNEY REED LARSEN                | \$ 792 00           |
| X                                 | X                   |
| X                                 | X                   |
| X                                 | X                   |
| X                                 | X                   |
| X                                 | X                   |
| X                                 | X                   |
| TOTAL                             | \$ 800 00           |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 01 de Marzo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA MULTICENTRO

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

PROXY

At Salt Lake City, Utah, U.S.A., on January 18, 2012, Mr. Cory Stewart Gallegos, domicile in U.S.A., of full legal age, married civil state, holder of the passport number 487070475; Mrs. Catherine Elizabeth Henson- Yeates, domicile in U.S.A., of full legal age, married civil state, holder of the passport number 4311058349; and Mr. Rodney Reed Larsen, domicile in U.S.A., of full legal age, married civil state, holder of the passport number 213757998, hereinafter called "MANDATOR", by the present document declares:

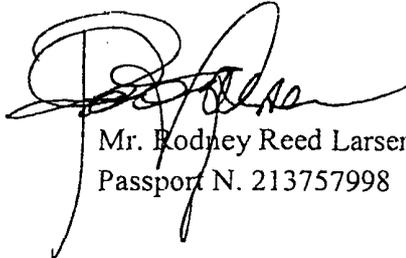
FIRST: Appointing to Dr. José Rafael Meythaler Baquero and/or Dra. Margarita Zambrano Albuja, both Ecuadorian, of full legal age, the first holder of citizen identification number 0501016059 and the second holder of citizen identification number 1706298021, hereinafter called REPRESENTATIVES, who will be referred to hereinafter at Special attorney, with full and sufficient power, as it is required, individually or jointly on behalf an in representation of the MANDATOR, subscribe shares of Ecuadorian Company that will be formed under the protection of the laws of the Republic of Ecuador an pay in cash its par value, in the way by wich the MANDATOR together with the REPRESENTATIVES consider appropriate. In the same way, the REPRESENTATIVES remains authorized for appearing to the subscription of the respective contract of the Company's formation, for subscribing the deed which contains it, opening the respective account of capital's integration; and, for proceeding to register the foreign investment carried out by the MANDATOR with the corresponding procedure.

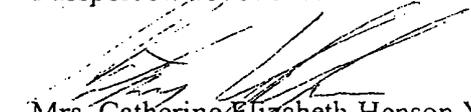
Finally the REPRESENTATIVE will be able to carry out all the acts and to enter all the contracts required for duly fulfilling the obligations conferred through this instrument and for protecting its rights and interests, in such way that the REPRESENTATIVE receives the most broad capacities and attributions granted by the Law to the representatives, for the effects of this document.

SECOND: That this Proxy be granted for the necessary duration in order to faithfully fulfill it.

On the date of its presentation.

  
Mr. Cory Stewart Gallegos  
Passport N. 487070475

  
Mr. Rodney Reed Larsen  
Passport N. 213757998

  
Mrs. Catherine Elizabeth Henson Yeates  
Passport N. 431105849



C0000065

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
2. This public document has been signed by **ROBERT F BERTASSO**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**
4. bears the seal/stamp of **ROBERT F BERTASSO, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**

## *CERTIFIED*

5. at **Salt Lake City, Utah, U.S.A.**
6. the **18th** day of **January, 2012**
7. by **Greg Bell**, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.

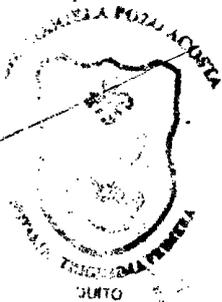
8. Number: 145308

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Greg Bell

Lieutenant Governor



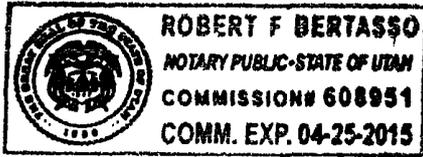
Acknowledgement Certificate

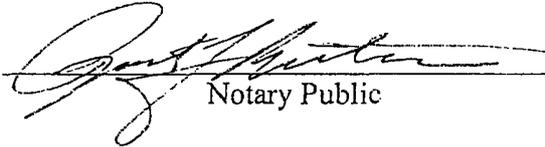
State of Utah )

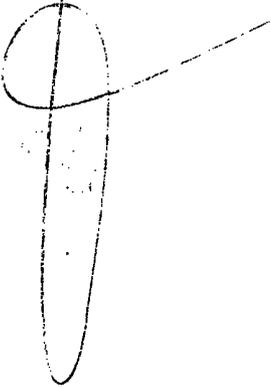
County of UTAH )

On this 18 day of JANUARY, in the year 2012, before me  
ROBERT F. BERTASSO, a notary public, personally appeared  
CARL STEWART GALLEGOS, personally known to me (or proved  
on the basis of satisfactory evidence) to be the person(s) whose name(s) is (are)  
subscribed to this instrument, and acknowledged he (she) (they) executed the  
same.

Witness my hand and official seal.



  
Notary Public



0000000

PODER GENERAL

En Salt Lake City, Utah, EE.UU., el 18 de enero de 2012, el señor Stewart Cory Gallegos, con domicilio en los EE.UU., mayor de edad, estado civil casado, titular del pasaporte número 487070475; señora Catherine Elizabeth Henson-Yeates, con domicilio en EE.UU., mayor de edad, estado civil casada, titular del pasaporte número 4311058349; y el señor Rodney Reed Larsen, con domicilio en los EE.UU., mayor de edad, estado civil casado, titular del pasaporte número 213757998, de aquí en adelante denominado "MANDANTE" declara por el presente documento:

PRIMERO: Nombrar al Dr. José Rafael Meythaler Baquero y / o la Dra. Albuja Margarita Zambrano, Ecuador, ambos mayores de edad, el primer titular de la cédula de ciudadanía número 0501016059, y el segundo titular de la cédula de ciudadanía número 1706298021, de aquí en adelante llamados Representantes, los cuales de aquí en adelante serán llamados Apoderados Especiales, con poder amplio y suficiente, según se requiere, individual o conjuntamente, en nombre y en representación del MANDANTE, suscribe acciones de la empresa ecuatoriana que se formará bajo la protección de las leyes de la República de Ecuador y también pagar en efectivo su valor nominal, en la forma en que el MANDANTE junto con los REPRESENTANTES consideran apropiado. De la misma manera, los REPRESENTANTES quedan autorizados para comparecer a la suscripción del contrato respectivo de la formación de la Compañía, para la suscripción de la escritura que contiene la apertura de la cuenta respectiva de la integración del capital, y, para proceder a registrar la inversión extranjera realizada por el MANDANTE con el procedimiento correspondiente.

Por último, el REPRESENTANTE podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a través de este instrumento y para protección de sus derechos e intereses de tal manera que el REPRESENTANTE recibe las más amplias atribuciones y capacidades concedidas por la Ley a los Representantes, para los efectos de este documento.

SEGUNDO: Que este Poder se concederá por el tiempo necesario a fin cumplido con fidelidad.

En la fecha de esta presentación.

Sr. Cory Stewart Gallegos  
Pasaporte No. 487070475

Sr. Rodney Reed Larsen  
Pasaporte No. 213757998

Sra. Catherine Elizabeth Henson Yeates  
Pasaporte No. 431105849

**RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADO**

Estado de Utah

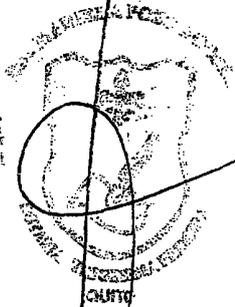
Condado de UTAH

En este 18 de enero del 2012, ante mi Robert F. Bertasso, un notario público comparece Cory Stewart Gallegos, a quien conozco personalmente (en base de evidencia satisfactoria) de ser la persona cuyo nombre está suscrito en este instrumento, y reconocido que ejecutó el mismo.

Testigo con mi firma y sello.

Roberto F Bertasso  
Notario Publico-Estado de Utah  
Comisión 608951  
Comisión expira 04-25-2015

Notario Público



*Roberto F Bertasso*  
CI 1706511811

0000007

**RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADO**

Estado de Utah

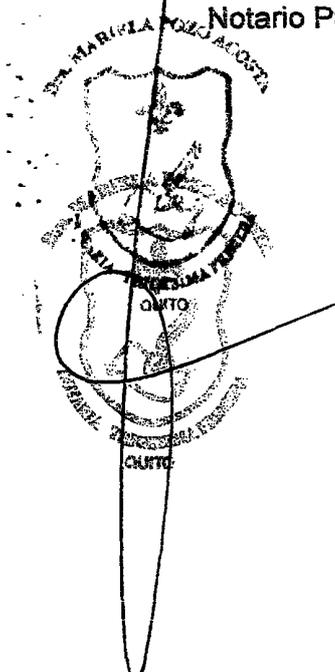
Condado de UTAH

En este 18 de enero del 2012, ante mi Robert F. Bertasso, un notario público comparece Cory Stewart Gallegos, a quien conozco personalmente (en base de evidencia satisfactoria) de ser la persona cuyo nombre está suscrito en este instrumento, y reconocido que ejecutó el mismo.

Testigo con mi firma y sello.

Roberto F Bertasso  
Notario Publico-Estado de Utah  
Comisión 608951  
Comisión expira 04-25-2015

Notario Público



*Roberto F Bertasso*  
CI 1706511811

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día 3<sup>o</sup> de marzo del dos mil doce, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece la Ingeniera ROCIO ELENA YEPEZ CUVI, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 170651181-1. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento de "TRADUCCION" que antecede, quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio la reconoce como suya propia, la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. GRH



*Rocio Yopez Cuví*  
ING. ROCIO ELENA YEPEZ CUVI



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000008

IDENTIFICACION 1770011000001  
 YEPEZ CUVI ROCIO ELENA  
 CHAUPICRUZ/QUITO/SANTA FE  
 22 OCTUBRE 1970  
 7 005- 7102 04813 F  
 FICHADORA ENTRA  
 SENSACION FUERTE 1970



Rocio Yopez Cuvi

EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 MRS FERNANDO A YEPEZ  
 CLARA ELENA CUVI  
 QUITO 15/10/2003  
 10/10/2015

0817496




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0232  
 NUMERO

1706611811  
 CEDULA

YEPEZ CUVI ROCIO ELENA

|   |                         |
|---|-------------------------|
| PICHINCHA<br>PROVINCIA<br>CHAUPICRUZ<br>PARROQUIA | QUITO<br>CANTON<br>ZONA |
|---|-------------------------|

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413871  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE RENDON ANA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2012 15:09:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZIJAEQUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de  
 2 Integración. CLÁUSULA TERCERA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los accionistas de  
 3 la Compañía son de nacionalidad estadounidense y realizan su inversión con carácter  
 4 extranjera directa. CLAUSULA CUARTA: Se designa a la compañía CONSULTLMZ CIA.  
 5 LTDA. como Gerente General y a la señora Catherine Elizabeth Henson Yeates como  
 6 Presidente de ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A. CLAUSUAL  
 7 QUINTA: Se concede autorización a los Doctores José Rafael Meythaler Baquero y/o  
 8 Margarita Zambrano Albuja y/o Lorena Villagomez y/o Patricia Villamarín y/o Crishian  
 9 Hermosa y/o a los abogados María Fernanda Fabara Guerra y/o Patricia Manotoa y/o  
 10 Gabriela Mendieta y/o Karina Loza y/o Edith Muriel y/o Daniela Mahauad para que  
 11 gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor notario  
 12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-  
 13 (firmado Abogada María Fernanda Fabara con matrícula profesional numero: diecisiete  
 14 guión dos mil ocho guión cuatro nueve ocho del Foro de Abogados del Consejo Nacional  
 15 de la Judicatura. (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus  
 16 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente  
 17 al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en  
 18 unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-  
 19  
 20

21 *Margarita Zambrano Albuja*  
 22 SRA. DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA

23 C.C. 1706298021

24 LA NOTARIA

25 *Mariela Pozo Acosta*  
 26  
 27 LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPAÑIA DE ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A. DEPENDIENMENTE FIRMADA Y SELLADA EN OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. A.M

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN.-** Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002769, de fecha 5 de Junio del 2012. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A.**, celebrada el cinco de Marzo del dos mil doce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 6 de Junio del 2012.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Quito

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de junio del 2.012, bajo el número **3610** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ZIJAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S. A."**, el 05 de marzo del 2.012; y, Protocolización de Certificados efectuada el 29 de mayo del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38274.-** Quito, a veintiséis de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00388

0000011

Quito,

- 5 ENE 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZIAECUADOR SERVICES INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL